REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 17 de 2022

CLASE DE PROCESO	**REIVINDICATORIO**
RADICACIÓN	**253863103001-2013-00031-00**
DEMANDANTE	**EMGESA S.A**
DEMANDADO	**JHON FABIO CRUZ**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede encuentra el Despacho procedente acceder a lo pedido por el apoderado judicial de la parte actora conforme a las previsiones de los artículos 38 y 308 del Código General del Proceso, así mismo se pronunciará sobre la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la restitución de las franjas de terreno de un área de 3.237, 82 m2, del predio de mayor extensión denominado “Redondillo” de número interno DV-085, con un área de 25.990 metros cuadrados y matrícula inmobiliaria No. 166-33128; y un área de 1.971,17 m2 del inmueble “Peñaranda – La Esperanza” de número interno DV-089 A, de una extensión de 84,520 metros cuadrados y folio de matrícula inmobiliaria no. 166-33092; áreas que se encuentran determinadas al interior del proceso a folios 188 a 220 conforme la experticia rendida.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se **COMISIONA** al Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio Cundinamarca y/o al Inspector de policía. Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, a costa de la parte demandante.

TERCERO: **ORDENAR** a las partes que efectúen las precisiones del caso respecto de las compensaciones de rigor ordenadas respecto del pago de los frutos producidos en el bien objeto de reivindicación y al pago de las mejoras efectuadas en el mismo, ello en virtud a que no se han presentado memoriales en tal sentido.

CUARTO: Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se ajusta a derecho, se le imparte aprobación, de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d72c2bfe15c120caf5563fc865180af4cef65cdb83b84bd29f903eb75e6a7735
Documento generado en 17/05/2022 02:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica